E.S.E Hospital Regional de Duitama

Año 2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS 413 2026

CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA**
CONTRATISTA:	**BIOMETRON S.A.S NIT. 901053814-4 R/L. NATALIA MILENA AGUIRRE PINEDA CC. 1.057.582.550 DE SOGAMOSO**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CALIBRACIÓN, VALIDACIÓN, VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PARÁMETROS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO.**
VALOR:	**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UN PESOS. M/CTE ($ 149.242.041)**
PLAZO:	**DESDE LA FIRMA DE ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**

Entre los suscritos a saber: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA,** entidad de derecho público descentralizada del orden departamental, con NIT. No. 891.855.438-4, obrando a través de su Gerente (e) Doctora **NIDIA CADENA MORENO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.782.488 de Bogotá, encargada mediante Decreto No. 0551 del 27 de julio de 2026, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** de una parte; y por la otra, **BIOMETRON S.A.S NIT. 901053814-4 R/L. NATALIA MILENA AGUIRRE PINEDA CC. 1.057.582.550 DE SOGAMOSO** , quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones**: 1.** Que La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **2.** Que La Ley 100 de 1993, articulo 195 prevé: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley. **3.** Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud Social y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024. **4.** Que según lo previsto en la ley 1150 de 2007, a la empresa social del estado Hospital Regional de Duitama, también le es aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades**. 5.** Que se realizaron los respectivos estudios previos de parte de la **Subgerencia Administrativa** según lo establece el Acuerdo 014 del 11 de octubre de 2024 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama y la Resolución 150 de 08 de noviembre de 2024 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación e Interventoría de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama", estudios previos que contienen la exposición de la necesidad, oportunidad y conveniencia para adelantar la presente contratación, en este caso la necesidad de contratar la **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CALIBRACIÓN, VALIDACIÓN, VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PARÁMETROS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO. 6.** La E.S.E. Hospital Regional de Duitama es una institución pública descentralizada del orden departamental, que presta servicios de salud de segundo nivel de complejidad dentro de la red de prestación de servicios del Departamento de Boyacá. En cumplimiento de su misión institucional, la E.S.E. debe garantizar la prestación continua, segura y oportuna de los servicios de salud, para lo cual cuenta con equipos biomédicos que deben mantenerse en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y confiabilidad, de conformidad con las disposiciones sanitarias y técnicas aplicables. **7.** De acuerdo con el marco normativo aplicable, entre otros, el Decreto 4725 de 2005, "Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano"; la Resolución 3100 de 2019, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud"; y la Resolución 4816 de 2008, "Por la cual se reglamenta el Programa Nacional de Tecnovigilancia", la gestión de los dispositivos

médicos debe orientarse a garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y desempeño, de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante, las condiciones de uso y los requisitos aplicables. **8.** En desarrollo de las actividades de mantenimiento, seguimiento y verificación de las condiciones técnicas de los equipos biomédicos de la institución, y de acuerdo con la revisión efectuada por el profesional de Ingeniería Biomédica, se identificó la necesidad de realizar actividades de calibración, validación, verificación y/o calificación de determinados equipos biomédicos, conforme a las características, especificaciones técnicas y recomendaciones de sus respectivos fabricantes y a los requisitos técnicos aplicables. **9.** La calibración permite establecer la relación entre los valores indicados por un instrumento o sistema de medición y los valores correspondientes proporcionados por patrones de referencia, permitiendo determinar el comportamiento del equipo y la confiabilidad de sus mediciones. Estas actividades contribuyen a mantener la trazabilidad de las mediciones y a identificar oportunamente desviaciones que puedan afectar el desempeño del equipo y, en consecuencia, la seguridad en la prestación de los servicios de salud. **10.** De igual manera, las actividades de validación, verificación y calificación, cuando resulten aplicables según el tipo de equipo, permiten comprobar el cumplimiento de parámetros y condiciones previamente establecidos, así como verificar que los equipos operen dentro de los rangos y condiciones requeridos para su utilización en los servicios asistenciales. **11.** La adecuada ejecución de estas actividades constituye una medida preventiva orientada a identificar oportunamente desviaciones, fallas o condiciones que puedan afectar el funcionamiento de los equipos biomédicos o la confiabilidad de las mediciones y, por tanto, contribuir a la prevención de riesgos asociados a su utilización en la atención de los pacientes. **12.** Actualmente, la planta de personal de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama no cuenta con el recurso humano especializado y con las competencias técnicas, equipos, patrones y demás condiciones requeridas para ejecutar directamente la totalidad de las actividades de calibración, validación, verificación y calificación requeridas para los equipos objeto del proceso. En consecuencia, se hace necesario acudir a un proveedor especializado que cuente con la capacidad técnica, experiencia, infraestructura y, cuando resulte exigible, las acreditaciones o autorizaciones correspondientes para la ejecución de las actividades requeridas. **13.** En virtud de lo anterior, y con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, confiabilidad y seguridad de los equipos biomédicos institucionales, se requiere adelantar el presente proceso contractual para la prestación de los servicios de calibración, validación, verificación y/o calificación de los equipos biomédicos identificados por la E.S.E., de conformidad con las especificaciones técnicas de cada equipo, las recomendaciones de los fabricantes y las disposiciones legales y técnicas aplicables. **14.** Que. **BIOMETRON S.A.S NIT. 901053814-4**, acreditó la experiencia, capacidad técnica y económica requerida para la ejecución del objeto contractual. **15.** Que, con la presentación de la propuesta, el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés y que, de llegar a sobrevenirle, acepta desde ahora su renuncia a la continuidad en la ejecución del contrato. **16.** Que la contratación a adelantar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. **17.** Que existe Disponibilidad Presupuestal **No.1317 DEL PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2026 RUBRO 2.4.5.02.08.01 SERVICIO DE MANTENIMIENTO** expedida por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar el presente contrato. **18.** Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO**: **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CALIBRACIÓN, VALIDACIÓN, VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PARÁMETROS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO.,** según las especificaciones técnicas que se mencionan a continuación:

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO
AUTOCLAVES
MATACHANA, STERICLINIC
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
En General Realizar validación, recalificación y calificación de autoclaves y espacio física con el fin de cumplir la norma 4816 de 2008, que define los procedimientos y condiciones que deben tener los prestadores de servicios de salud, de acuerdo con la resolución No. 02183 de 2004 (adopta el manual de buenas prácticas de esterilización) y la norma ISO 17025 del 2005, asegurando una alta competencia y confiabilidad en la calibración. El proceso debe incluir la calificación de la instalación (IQ), la operación (OQ), el desempeño (PQ) y la letalidad (F0).
Calificación de la instalación (IQ): • Pruebas cualitativas y cuantitativas de: ✓ Chasis / carcasa ✓ Cables / sensores. ✓ Operación de la puerta. ✓ Soportes de la base. ✓ Válvula de seguridad. ✓ Válvulas solenoides. ✓ Válvulas de apagado.

- ✓ Controles e interruptores.
- ✓ Indicadores / display.
- ✓ Señales audibles.
- ✓ Alarmas.
- ✓ Ciclo de prueba.
- ✓ Termostato.
- ✓ Medios de aislamiento.
- ✓ Soporte de agua.
- ✓ Medio de extracción de vapor.
- ✓ Documentación del equipo.
- ✓ Eficacia del retiro del aire.

A. Calificación operacional (OQ):

- realizar 3 ciclos de esterilización con la cámara vacía, utilizando las condiciones normales de operación del equipo.
- Realizar estudio de distribución como mínimo con 5 sensores que tiene como objetivo determinar la uniformidad de calor en la cámara y la presencia de puntos fríos o calientes.
- Realizar calificación que permita evaluar el estado de calibración de los sensores de temperatura de la autoclave.
- Calcular la presión en la cámara de la autoclave.
- Realizar calificación que determina si los sistemas de control de las variables de operación del equipo funcionan dentro de las respectivas especificaciones. Aquí se evalúa el control de temperaturas (máximas y mínimas que se obtienen durante el proceso) y los tiempos de esterilización y secado.

B. Calificación de desempeño (PQ):

- Realizar estudio de la distribución de calor en la cámara con carga para determinar la uniformidad y la presencia de puntos fríos o calientes.
- Realizar estudio de penetración de calor en la carga (determinación experimental de valores Fo) y desafío microbiológico que permiten evaluar la capacidad del ciclo para esterilizar la carga bajo ensayo.
- Realizar estudio de reproducibilidad que consta de un análisis estadístico con un nivel de confianza mínimo del 95%, realizado a los valores F_o con valor más bajo.

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO

MONITORES DE SIGNOS VITALES

MARCAS: Nihon Kohden - Mindray – BLT- Seca - comen - entre otras marcas

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La prueba se debe realizar por comparación directa con equipo patrón e instrumentos bajo prueba en los valores de BPM, SPO2 (%), NIBP. referenciados para calibrar en modo ascendente y descendente, tomando datos con repetitividad de 4 muestreos por cada punto

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO

PULSIOXÍMETROS

Edan - Radical - Masimo - Up Grade - Entre otras marcas

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La prueba se debe realizar por comparación directa con equipo patrón e instrumentos bajo prueba en los valores de BPM y SPO2 (%) referenciados para calibrar en modo ascendente y descendente, tomando datos con repetitividad de 4 muestreos por cada punto

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO

BASCULAS

BASCULAS DE PISO
Marca: Seca - Health o meter - kuhn - Entre otras marcas

BASCULAS PESA BEBE
Marca: Seca - Detecto - entre otras marcas

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

A. La calibración se debe realiza, siguiendo lineamientos de normas técnicas nacionales e internacionales. Utilizando patrones trazables al sistema internacional de unidades, La calibración en peso, se debe realizar de acuerdo a la Guía Sim, procedimiento se debe realiza por el método de comparación directa.

B. Realizar las siguientes pruebas:

- Excentricidad de carga
- Repetitividad
- Ajuste de cero y exactitud.

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO

DESFIBRILADOR

MARCA: Nihon Kohden - Mindray - Schiller Entre otras marcas

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La prueba se debe realizar por comparación directa con el equipo patrón e instrumentos bajo parámetros modo ascendente y descendente, tomando datos con repetitividad de 4 muestreos por cada punto energía, frecuencia cardiaca, marcapasos, frecuencia de marcapasos, energía en jouls.

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO

ELECTROCARDIÓGRAFO

MARCA: Welch allyn - Nihon Kohden, edan

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La prueba se debe realizar por comparación directa con equipo patrón e instrumentos bajo prueba en los valores de BPM referenciados para calibrar en modo ascendente y descendente, tomando datos con repetitividad de 4 muestreos por cada punto

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO

TENSIÓMETRO

Tensiómetros
Marca: Welch allyn, Abn, riester,prestige,gmd.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

A. La calibración se debe realiza, siguiendo lineamientos de normas técnicas nacionales e internacionales. Utilizando patrones trazables al sistema internacional de unidades, La calibración en presión se debe realizar bajo procedimiento se debe realiza por el método de comparación directa
DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO
MAQUINAS DE ANESTESIA
Marca: Dathex Omheda -PENLON , medec
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
A. La calibración se debe realizar por el método de comparación directa de patrones.
DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO
ELECTROBISTURÍ
Marca: Wem - Valleylab, bovie
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
A. La calibración se debe realizar por el método de comparación directa de patrones.
DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO
LAMPARA DE CALOR RADIANTE
Marca: Draeger – atom
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
A. La calibración se debe realizar por el método de comparación directa de patrones.
DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO
MONITOR FETAL
Marca: comen,edan
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
A. Se debe realizar calibración completa del monitor fetal con comparación directa de patrones.
DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO
INCUBADORA
Marca: Atom - Draeger
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
A. Se debe realizar calibración completa de incubadoras con comparación directa de patrones.
DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO
LAMPARA DE FOTOTERAPIA
Marca: Fanem- comen
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
A. La calibración se debe realizar por el método de comparación directa de patrones.
DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO
VENTILADORES
Marca: - Drager – mindray- aeonmed- hamilton
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
A. La calibración se debe realizar por el método de comparación directa de patrones.
DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO
REFRIGERADORES
SAMSUNG (SRG058) - HACEB (NE11, NE 6) - REVCO - ICASA - CENTRALES - PHILIPS - SUOERNORDICO - VESTFROST
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
A. La calibración y validación se debe realizar por el método de comparación directa de patrón.
DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO
CENTRIFUGAS
CLAY ADAMS DINAC - SMART LINE - SANYO
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
A. La calibración se debe realiza por el método de comparación directa, utilizando como patrón: tacómetro digital.
DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO
PIPETAS
0.5 -10 UL
20UL - 200UL
25UL
10UL
10-100UL
5UL A 50UL
12.5-50 UL
100UL A 1000 UL
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
A. Realizar calibración completa de pipetas. **B.** Realizar las siguientes pruebas: -Inspección inicial de la pipeta - Procedimiento de Calibración (10 medidas por volumen) realizada según la ISO 8655, mediante el método gravimétrico empleando como material de referencia Agua destilada grado III.
DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO
BASCULAS
BALANZA TRUMAX Max - 6000g d= 0,1g e= 1g
BALANZA MIX - H Max: 600g Min:0,2g d: 0,01g e: 0,1g
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
A. La calibración se debe realiza, siguiendo lineamientos de normas técnicas nacionales e internacionales. Utilizando patrones trazables al sistema internacional de unidades, La calibración en peso ,se debe realizar de acuerdo a la Guía Sim, procedimiento se debe realiza por el método de comparación directa

B. Realizar las siguientes pruebas: -Excentricidad de carga -Repetitividad -Ajuste de cero y exactitud.
DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO
VOLUMEN
BURETRA LLAVE RECTA
PROBETAS
VASO PRECIPITADO
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
A. La calibración se debe realiza, siguiendo lineamientos de normas técnicas nacionales e internacionales. Utilizando patrones trazables al sistema internacional de unidades, La calibración, se debe realizar de acuerdo al procedimiento acreditado ONAC.
DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO
TEMPERATURA Y HUMEDAD
Termómetro digital para red de frio
Termo higrómetro
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
A. La calibración se debe realiza, siguiendo lineamientos de normas técnicas nacionales e internacionales. Utilizando patrones trazables al sistema internacional de unidades, La calibración, se debe realizar de acuerdo a los procedimientos se debe realiza por el método de comparación directa, para los equipos del servicio de laboratorio clínico se debe realizar calibración en los puntos requeridos por el servicio según normatividad y recomendaciones de entes de control. Se adjunta relación de puntos de calibración requerida.
DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO
MASAS PATRÓN
Masas patrón clase M1 de 1 kg
Masa patrón clase M1 de 5 kg
Masa patrón clase M1 de 20 kg
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
A. La calibración se debe realiza, siguiendo lineamientos de normas técnicas nacionales e internacionales. Utilizando patrones trazables al sistema internacional de unidades, La calibración, se debe realizar de acuerdo al procedimiento acreditado ONAC. **B.** Verificar físicamente y si es necesario realizar restauración.
DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO
MEDIDOR DE PRESIÓN
(PATRÓN)MEDIDOR DE PRESIÓN - MODELO: DPM 2PLUS - FABRICANTE: FLUKE BIOMÉDICAL CLASE 1%
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
A. La calibración se debe realiza, siguiendo lineamientos de normas técnicas nacionales e internacionales. Utilizando patrones trazables al sistema internacional de unidades, La calibración, se debe realizar de acuerdo a los procedimientos se debe realiza por el método de comparación directa
DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO
SIMULADOR DE ECG
PATRON MEDIDOR DE ECG - FLUKE BIOMÉDICAL CLASE 1%
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
A. La calibración se debe realiza, siguiendo lineamientos de normas técnicas nacionales e internacionales. Utilizando patrones trazables al sistema internacional de unidades, La calibración, se debe realizar de acuerdo a los procedimientos se debe realiza por el método de comparación directa
DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO
CABINA DE FLUJO LAMINAR
Parámetros a medir, humedad, Ruido, Flujo de aire, intensidad Lumínica, conteo de Partículas
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
A. La calibración se debe realiza, siguiendo lineamientos de normas técnicas nacionales e internacionales. Utilizando patrones trazables al sistema internacional de unidades, La calibración, se debe realizar de acuerdo a los procedimientos se debe realiza por el método de comparación directa
DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO
BAÑO SEROLÓGICO
CALIBRACIÓN DE TEMPERATURA.
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
A. La calibración se debe realiza, siguiendo lineamientos de normas técnicas nacionales e internacionales. Utilizando patrones trazables al sistema internacional de unidades, La calibración, se debe realizar de acuerdo a los procedimientos se debe realiza por el método de comparación directa
DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO
DESCONGELADOR DE PLASMA
HELMER-CALIBRACION DE TEMPERATURA.
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
A. La calibración se debe realiza, siguiendo lineamientos de normas técnicas nacionales e internacionales. Utilizando patrones trazables al sistema internacional de unidades, La calibración, se debe realizar de acuerdo a los procedimientos se debe realiza por el método de comparación directa
DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO
DOPLER FETAL
EDAN- HUNTLEIGHT-AEON TECHNOLOGY.
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
A. La calibración se debe realiza, siguiendo lineamientos de normas técnicas nacionales e internacionales. Utilizando patrones trazables al sistema internacional de unidades, La calibración, se debe realizar de acuerdo a los procedimientos se debe realiza por el método de comparación directa

NOTA: Se deben archivar cada uno de los certificados de calibración en las hojas de vida correspondientes de cada equipo, llegado el caso que la carpeta de la hoja de vida no exista se debe crear tanto física como magnética siguiendo el formato establecido por el hospital.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **2.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESE Hospital Regional de Duitama respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **2.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **2.4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **2.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **2.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **2.7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de. Cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **2.8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Prestar el servicio de calibración y validación a los equipos biomédicos relacionados en el anexo técnico, con las especificaciones y exigencias realizadas, en los estudios previos y el contrato. **2.** Entregar informe de calibración, con los respectivos soportes de los certificados de calibración vigente de patrones utilizados. Relacionando con cada equipo, serie y ubicación, en medio físico y medio magnético. **3.** Las calibraciones de las sedes de Santa Rosa y sativa sur se deben realizar en sitio. (EXCEPTO LOS EQUIPOS QUE DEBEN SER ENVIADOS A CALIBRAR EN LABORATORIO). **4.** Entregar al supervisor del contrato certificados de calibración de los equipos que se utilizaran como patrones para desarrollo del objeto del contrato. **5.** Entregar al supervisor del contrato certificados de calibración de cada uno de los equipos y archivarlos en cada una de las hojas de vida físicas si estas no existen se deben crear tanto física como magnéticamente. **6.** Cumplir en forma eficiente y Oportuna, la calibración de los equipos para garantizar un óptimo estado de funcionamiento de los mismos. **7.** El contratista con el supervisor del contrato, deberán concertar el cronograma de calibración de los equipos. **8.** Adjuntar copia del protocolo utilizado para la calibración de los equipos. **9.** Elaborar el certificado de calibración de acuerdo a lineamientos NTC-ISO/IET. 17025:2005 **10.** Los certificados se deberán entregar de forma física y digital para cada uno de los equipos calibrados o validados. **11.** Calibrar los equipos relacionados por el hospital en los puntos requeridos según relación de laboratorio clínico. **12.** El contratista colocará su correspondiente sticker de calibración a cada equipo calibrado y/o validado el cual debe tener información mínima: número de certificado y fecha de calibración y/o validación. **13.** El contratista deberá entregar certificado de acreditación ONAC, para las calibraciones que se hayan contratado con certificación ONAC. **14.** Para las calibraciones con trazabilidad, el contratista deberá adjuntar certificado e informe. **15.** El contratista deberá entregar informe de validación y recalificación de Autoclaves y refrigeradores de acuerdo al anexo técnico. **16.** Los equipos deberán ser calibrados en las instalaciones del hospital, en casos especiales de no poderse adelantar la calibración y/o validación del equipo justificado en las instalaciones de la ESE, este será trasladado a las instalaciones del CONTRATISTA, quien deberá realizarlo bajo su entera responsabilidad, asumiendo el costo de traslado del mismo, dejando un equipo de iguales condiciones en la institución mientras se realiza el procedimiento, previa autorización del supervisor del contrato para su retiro. **17.** Coordinar el día de entrega y recibido de los equipos, con el supervisor del contrato. **18.** En caso de que el equipo necesite cambio de partes internas o externas se debe comunicar al ingeniero biomédico del hospital por medio de un informe escrito para realizar el respectivo proceso de compra inmediata y entregar instrucciones precisas para su instalación si así lo requiere, para su posterior verificación de parámetros luego de la instalación de repuestos. **19.** Devolver los equipos en buen estado. **20.** Reponer los equipos entregados por la ESE, cuando ocurra un daño, perdida por descuido o uso inadecuado por parte del contratista, se deberá entregar con las mismas características y condiciones o cancelar su equivalente según el valor comercial que se defina técnicamente por un especialista al momento que determine su responsabilidad, con previa justificación. **21.** Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente, los cuales ya tienen incluidos los impuestos a que haya lugar. **22.** El contratista se obliga a propender por el debido cuidado y diligencia en el uso de los elementos a los que tenga acceso para el cumplimiento de las actividades contratadas **23.** El contratista se obliga a no violar ninguna regulación aplicable en materia anticorrupción o de tipo penal. Por lo tanto, deberá cumplir con todo requerimiento de información que el Hospital le formule con el objeto de advertir o prevenir

conductas punibles como: actos de corrupción, soborno, lavado de dinero, terrorismo, armas de destrucción masiva o la financiación de cualquier actividad delictiva. Consecuentemente, el contratista declara y garantiza que: (i) Ninguno de sus accionistas, empleados, representantes, afiliadas y/o directores está registrado dentro de cualquier lista restrictiva y/o contentiva de sujetos investigados, condenados y/o con sospecha de haber cometido o participado a cualquier título en la realización de una conducta punible, (ii) Ninguno de los fondos que destine para la ejecución del contrato provienen de actividades ilícitas. (iii) Mantendrá un sistema de monitoreo sobre actividades sospechosas y/o ilícitas y garantizará que su servicio será consistente con las regulaciones aplicables, particularmente, aquellas relativas al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. **24.** Realizar capacitaciones a personal asistencial y técnico de ingeniería sobre interpretación de certificados de calibración y usos de los equipos para su verificación. **25.** Las demás que sean concertadas con el supervisor del contrato **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** En virtud del presente Contrato, EL HOSPITAL se obliga a: **1.** Cancelar oportunamente al Contratista el valor acordado dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro. **2.** Proporcionar la información y los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permiten el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. **3**. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA QUINTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será, contado **DESDE LA FIRMA DE ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la suscripción del Acta de inicio. La vigencia del contrato es igual a la del plazo de ejecución y seis (6) meses más para efectos de la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO:** Este contrato se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente clausula; si durante el desarrollo del mismo se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA. – VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UN PESOS. M/CTE ($ 149.242.041)** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. El presupuesto se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANT	TIPO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	AUTOCLAVE A VAPOR5 MATACHANA 405 LITROS, STERICLINCI 600 LITROS Y 250 LITROS	Und	3	Validación	$ 600.000	$ 2.142.000
2	AUTOCLAVE DE MESA	Und	1	Validación	$ 600.000	$ 714.000
3	BALANZA DIGITAL DE PRECISION	Und	1	Calibración con certificación ONAC	$ 175.000	$ 208.250
4	BASCULAS - INSTRUMENTO DE PESAJE (0 A 180) KG RESOLUCIÓN ≥ 20 G	Und	59	Calibración con certificación ONAC	$ 154.000	$ 10.812.340
5	BASCULAS PESA BEBE	Und	21	Calibración con certificación ONAC	$ 150.000	$ 3.748.500
6	DOPPLER FETAL	Und	13	Calibración	$ 90.000	$ 1.392.300
7	CENTRIFUGA	Und	4	Calibración	$ 80.000	$ 380.800
8	DESCONGELADOR DE PLASMA	Und	1	Calibración	$ 80.000	$ 95.200
9	INCUBADORA DE CULTIVOS	Und	1	Calibración	$ 95.000	$ 113.050
10	DESFIBRILADOR	Und	26	Calibración	$ 130.000	$ 4.022.200
11	ELECTROBISTURÍ	Und	6	Calibración	$ 260.000	$ 1.856.400
12	ELECTROCARDIOGRAFO	Und	17	Calibración	$ 130.000	$ 2.629.900
13	INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE	Und	2	Calibración	$ 160.000	$ 380.800
14	INCUBADORA NEONATAL	Und	15	Calibración	$ 170.000	$ 3.034.500
15	LÁMPARA DE CALOR RADIANTE	Und	4	Calibración	$ 130.000	$ 618.800
16	LÁMPARA DE FOTOTERAPIA	Und	10	Calibración	$ 160.000	$ 1.904.000
17	MAQUINAS DE ANESTESIA	Und	5	Calibración	$ 420.000	$ 2.499.000
18	MONITOR DE SIGNOS VITALES	Und	100	Calibración	$ 130.000	$ 15.470.000



19	MONITOR FETAL	Und	4	Calibración	$ 120.000	$	571.200
20	NEVERAS Y REFRIGERADOR	Und	46	Validación	$ 260.000	$	14.232.400
21	PULSIOXIMETRO Y OXIMETRO DE PULSO	Und	21	Calibración	$ 80.000	$	1.999.200
22	PIPETAS FIJAS	Und	5	Calibración con certificación ONAC	$ 210.000	$	1.249.500
23	PIPETAS VARIABLES	Und	20	Calibración con certificación ONAC	$ 210.000	$	4.998.000
24	TENSIOMETROS	Und	160	Calibración con certificación ONAC	$ 150.000	$	28.560.000
25	TERMOHIGROMETROS	Und	115	Calibración con certificación ONAC	$ 145.000	$	19.843.250
26	TERMOMETROS	Und	63	Calibración con certificación ONAC	$ 130.000	$	9.746.100
27	VENTILADOR	Und	51	Calibración	$ 160.000	$	9.710.400
28	CABINA DE FLUJO LAMINAR	Und	2	Calibración	$ 600.000	$	1.428.000
29	PÁTRON DE MASA CLASE M1 I, 5, 20	Und	4	Calibración con certificación ONAC	$ 132.000	$	628.320
30	(PATRON) SIMULADOR DE ECG - MODELO: ECGPLUS- FABRICANTE: BIO-TEK CLASE 1%	Und	1	Calibración con certificación ONAC	$ 1.314.480	$	1.564.231
31	(PATRON)MEDIDOR DE PRESIÓN - MODELO: DPM 2PLUS - FABRICANTE: FLUKE BIOMÉDICAL CLASE 1%	Und	1	Calibración con certificación ONAC	$ 130.000	$	154.700
32	DATALOGGER (TERMOMETRO)	Und	1	Calibración con certificación ONAC	$ 130.000	$	154.700
33	BILIRRUBINOMETRO	Und	2	Calibración	$ 300.000	$	714.000
34	ALCOHOLIMETRO	Und	2	Calibración	$ 700.000	$	1.666.000
	TOTAL EQUIPOS		**787**		**$**		**149.242.041**

CLÁUSULA SEPTIMA. -FORMA DE PAGO: **EL HOSPITAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato se realizara en pagos que se realizarán de manera parcial, de acuerdo con el servicio efectivamente ejecutado y verificado por el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (90) días de radicación de la factura, con el visto bueno de conformidad del supervisor del contrato de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama, previo a entrega de los respectivos certificados de calibración entregados y debidamente soportadas y suscritas por el líder del proceso de mantenimiento biomédico, cuenta de cobro y/o factura y acreditación de encontrarse al día en el pago de seguridad social suscrita por el contratista y/o revisor Fiscal si aplica. **PARÁGRAFO 1:** Se establece que, si la factura correspondiente es pagada dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación y aceptación, *se aplicará un descuento equivalente al (5%) del valor total de la factura, como incentivo por pronto pago.* **PARÁGRAFO 2: -** Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de conformidad con la normatividad vigente junto con el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor **CLAUSULA OCTAVA. –INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula Sexta del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas dentro del presupuesto con cargo a la Disponibilidad Presupuestal **No.1317 DEL PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2026 RUBRO 2.4.5.02.08.01 SERVICIO DE MANTENIMIENTO,** expedida por la Oficina de Presupuesto, del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 2026, aprobado mediante Acuerdo No. 021 del 2025 "Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama para la vigencia fiscal del año 2026". **CLAUSULA DECIMA. -**

SUPERVISIÓN: El **HOSPITAL** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio del de quien se desempeñe como **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA, APOYO A LA SUPERVISIÓN: LÍDER BIOMÉDICO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES,** quienes velarán por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1).** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2).** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al objeto contratado. **3).** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el termino de ejecución del contrato a la Oficina Jurídica sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. **4).** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **5).** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **6).** Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **7).** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **8).** Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las respectivas constancias. **9).** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. **10).** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **11).** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **12).** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **13).** Certificar el cumplimiento y calidad de la ejecución de las actividades contratadas por parte del **CONTRATISTA** una vez haya terminado el contrato. Todas las observaciones y actuaciones que se generen en virtud del presente contrato deberán constar por escrito. **14).** Dar aplicabilidad a lo establecido en la Resolución 150 de 2024, "Por medio de la cual se adopta el Manual de contratación e Interventoría de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Duitama." **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el **HOSPITAL** le podrá imponer multas diarias sucesivas de hasta el dos por ciento **(2%)** del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder del 20% del valor total pactado y sin perjuicio de que el **HOSPITAL** haga efectiva la cláusula penal pecuniaria. Las multas solamente podrán ser impuestas mientras se encuentre pendiente la ejecución de la obligación a cargo del CONTRATISTA. A su vez, las multas serán impuestas mediante resolución motivada, acto administrativo susceptible de recurso de reposición. En firme la multa EL HOSPITAL la hará exigible mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en el presente contrato o de la declaratoria de caducidad, éste pagará al **HOSPITAL** a título de pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato que se considerará como pago por los perjuicios que se le causen al **HOSPITAL.** El HOSPITAL hará efectiva la presente cláusula mediante acto administrativo declarativo de incumplimiento y su exigibilidad se efectuará mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que El HOSPITAL adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o a través de la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la imposición de la multa, cláusula penal, caducidad etc. se hará con observancia, respeto y aplicación del derecho al debido proceso del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - IMPEDIMENTO DE CESIÓN:** La contratista no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de lo previsto en el Decreto 019 de 2012, los contratos que lo requieran se

liquidarán de la siguiente manera: la liquidación por común acuerdo deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato, de no ser esto posible, podrá efectuarse de forma unilateral dentro de los dos (2) meses posteriores al vencimiento de dicho plazo. En casos que lo requieran, se podrá exigir al CONTRATISTA la ampliación de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si transcurrido el plazo pactado no se ha llevado a cabo la liquidación, esta podrá realizarse, ya sea de común acuerdo o unilateralmente, en cualquier momento dentro de los dos (2) años posteriores al vencimiento del término inicialmente pactado, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.– RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC), Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente)que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA .- GARANTÍA ÚNICA:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a su cargo el CONTRATISTA constituirá garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia a favor del HOSPITAL que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y que ampare los siguientes riesgos**: a. CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por veinte (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **b. CALIDAD DEL SERVICIO**: por un monto equivalente al veinte (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **c. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**: por un monto equivalente a 200 SMLMV con cobertura durante el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación unilateral; caducidad, y reversión, contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias, las cuales podrán ser impuestas por la E.S.E previo agotamiento del debido proceso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones. **PARÁGRAFO. -** El Contratista se obliga a mantener Indemne al Hospital, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** La designación de supervisión. **e).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **f).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL HOSPITAL	**EL CONTRATISTA**
Nombre: SUBGERENTE ADMINISTRATIVA	Nombre: BIOMETRON S.A.S NATALIA MILENA AGUIRRE PINEDA
Dirección: AV AMERICAS CRA 35	Dirección: cra 5 # 4-59 Sogamoso

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de pólizas y la firma del acta de inicio.

En constancia se firma en Duitama, el 09 SEP 2026

R/L. NATALIA MILENA AGUIRRE PINEDA
BIOMETRON S.A.S
EL CONTRATISTA

NIDIA CADENA MORENO
GERENTE (E)
EL HOSPITAL

Proyectó: *Fredy Torres. Líder Contratación.*
Revisó: *Manuel González. Asesor Jurídico Externo*